

LEYES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5380

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy representado por el Señor Ministro de Bienestar Social, CPN Hector Olindo Tentor y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Prof. Silvia Elena Gascón, para la implemetación y financiación del Programa de Atención a Grupos Vulnerables Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Noviembre de 2003.

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vicepresidente 1° a/c
Presidencia Legislatura de Jujuy.

EXPT.E.N° 0200-0352/2003.
CORRESP. A LEY N° 5380.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV.2003.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERADOR.

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5379

“ DE CREACION DEL PROGRAMA DE PARADORES TURISTICOS EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA”

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Paradores Turísticos en el interior de la Provincia de Jujuy, el que estará sujeto a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- El Programa tiene por objetivo facilitar el desarrollo del turismo no convencional en el interior de la provincia. Para ello incentivará la restauración, recuperación y/o ampliación de viviendas existentes, la construcción de nuevas unidades y su equipamiento, con la finalidad de desarrollar paradores turísticos que aumente la capacidad hotelera.

Asimismo, deberá contemplar la inclusión de cursos de capacitación en servicios turísticos, en aquellas zonas donde sea necesario complementar el Programa, para que la atención sea integral y eficiente.

ARTICULO 3°.- El Programa esta orientado a propietarios y/o poseedores de los inmuebles en cuestión, que estén dispuestos a brindar servicio de alojamiento, comidas y complementarios a quienes visiten la región.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación, en virtud del Artículo 18 inc. a) de la Ley N° 5013 “Régimen de Promoción del Desarrollo Turístico”, o de la que en lo específico la reemplace en el futuro, asignará un crédito de fomento de hasta pesos veinte mil (\$ 20.000) por cada proyecto, con un plazo de gracia de un año, a los efectos de dotar al parador como mínimo, de dos (2) habitaciones con baño privado. La autoridad de Aplicación establecerá la forma de devolución y el régimen de garantías, del crédito a otorgarse.

La Autoridad de Aplicación , será la que aprobará el proyecto definitivo , en el cual deberá guardar un estilo dise4ño arquitectónico acorde a su emplazamiento y cumplir con lo previsto , según corresponda , con lo establecido en la Ley N°5255 Ares Típicas de Conservación.-

ARTICULO 5°.- A los fines de la ejecución del programa el Poder Ejecutivo Provincial en la órbita de la Secretaria de Cultura y Turismo o del Organismo que en el futuro reemplace, constituirá una Unidad Ejecutora , que será la Autoridad de Aplicación de la Presente , que llevará adelante las tareas de información , recepción de solicitudes de créditos, evaluación del Proyecto , otorgamiento del crédito y supervisión de los albergues.-

ARTICULO 6°.- El Programa se ejecutará con recursos provenientes de :
A) Fondo de Promoción y Desarrollo del Turismo ,Ley 5013 o de la que en lo específico la reemplace en el futuro .

B) Partidas Presupuestarias que se prevean en el Presupuesto General de Cálculos y Gastos de Recursos de la Provincia, como contribución al funcionamiento de este Programa.-

C) Acuerdos suscriptos con organismos Nacionales y/o internacionales , destinados a ese fin.-

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación, se encuentra facultada para suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados especializados y de reconocida trayectoria, a fin de lograr su colaboración en la búsqueda de una mayor eficiencia en el diseño,

instrumentación, ejecución, evaluación y administración del presente régimen, a fin de desarrollar políticas que posibiliten la oferta de servicios turísticos por parte de microempresas familiares fomentando el empleo en el interior provincial.

ARTICULO 8°.- Créase el Registro Provincial de Paradores Turísticos. La Autoridad de Aplicación, llevara un Registro de Albergues en el cual figuran además, todos aquellos que se hayan acogido a los términos de la presente Ley. Este Registro será de exposición permanente, a los fines de asegurar su divulgación o difusión como información al turista en cuanto a sus características, comodidades, tarifas y demás servicios.

ARTICULO 9°.- La señalización y/o publicidad de cartelera, referida a los Paradores Turísticos, deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10°.- LA presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

ARTICULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Noviembre de 2003.

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vicepresidente 1° a/c
Presidencia Legislatura de Jujuy.

EXPT.E.N° 0200-351/2003.-
CORRESP. A LEY N° 5379.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV.2003.

Téngase por LEY de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Secretaria de Turismo y Cultura para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5371.

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Declaración Universal de los derechos del Animal proclamada el 15 de Octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo texto figura anexo a la presente Ley y es parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Asimismo adhiérase la Provincia de Jujuy a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 14.346 “ De Protección de los Animales”.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de la dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente será el órgano de fiscalización y aplicación de la presente norma.

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en la presente norma no condiciona las campañas implementadas por organismos oficiales en resguardo fe la salud humana.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2003.

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy
EDUARDO VICTOR CAVANIDI
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

ANEXO
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL
PREÁMBULO:

Considerando que todo animal posee derechos.
Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.
Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de otras especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.
Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometéndolo.
Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

SE PROCLAMA LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

ARTICULO 2º.-

- a. Todo animal tiene derecho al respeto.
- b. El hombre, en tanto que es especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c. Todos los animales tienen derecho a la atención, a lo cuidados y a la protección del hombre.

ARTICULO 3º.-

- a. Ningún animal será sometido a malos tratos, ni actos crueles.
- b. Si es necesaria la muerte de un animal, esta deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

ARTICULO 4º.-

- a. Todo animal perteneciente a un especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b. Toda privación de libertad incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

ARTICULO 5º.-

- a. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo de las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b. Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fueran impuestas por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

ARTICULO 6º.-

- a. Todo animal trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.
- b. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

ARTICULO 7º.-

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

ARTICULO 8º.-

- a. La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
- b. Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

ARTICULO 9º.-

- a. Cuando un animal es criado para la alimentación deber ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para el motivo de ansiedad o dolor.

ARTICULO 10º.-

- a. Ningún animal debe ser explotado para el esparcimiento del hombre.
- b. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales, son incompatibles con la dignidad del animal.

ARTICULO 11º.- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad, es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

ARTICULO 12º.-

- a. Todo acto que implique la muerte de un gran numero de animales salvajes es un genocidio, un crimen contra la especie.
- b. La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

ARTICULO 13º.-

- a. Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b. Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine, en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

ARTICULO 14º.-

- a. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales estarán representados a nivel gubernamental.
- b. Los derechos del animal deberán ser defendidos por la Ley como lo son los derechos del hombre.

ESTE TEXTO DEFINITIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DL ANIMAL, HA SIDO ADOPTADO POR LA LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL Y LAS LIGAS NACIONALES AFILIADAS A LA TERCERA REUNION SOBRE LOS DERECHOS DEL ANIMAL, CELEBRADA EN LONDRES DEL 21 AL 23

DE SEPTIEMBRE DE 1977. LA DECLARACIÓN PROCLAMADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1978 POR LA LIGA INTERNACIONAL, LAS LIGAS NACIONALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ASOCIEN A ELLAS, FUE APROBADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.) Y POSTERIORMENTE POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U).

EXPTE. N° 0200-254/2003.-

CORRESP. A LEY N° 5371.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT.2003.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.-**

DECRETOS

DECRETO N° 7544 – BS – 03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2003

EXPTE. N° 730-928 / 02

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como personal reemplazante al Dr. RENE FERNANDO JAVIER ORTIZ, DNI N° 23.078.345, CUIL N° 20-23078345-5, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: E2-02-18 Hospital “Calilegua”, dependiente de la Jurisdicción “E” – Ministerio de Bienestar Social, a partir del 27 de Enero de 2003, y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

DESDE EL 25/01/03:

“Gastos en Personal”, asignada a la U. de O.: E2-02-18 Hospital “Calilegua”, dependiente de la Jurisdicción “E” – Ministerio de Bienestar Social, prevista en el Presupuesto General vigente.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

CPN HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

DECRETO N° 8119 – H – 03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE DE 2003

EXPTE. N° 516-3055 / 03

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de LUJAN SOCIEDAD ANÓNIMA, individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 54, Padrón A-78.973, ubicado en Bajo la Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-55.576.

ARTICULO 2º.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.

ARTICULO 3º.- Aceptase la donación de las superficies correspondientes a Calles y Ochavas, que surgen del plano que por este acto se aprueba, cuyo original y copias rolan a fs. 22/27 respectivamente, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará ante el Departamento Registro Inmobiliario, las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Art. 1810 del Código Civil.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 01 –JUNTA ELECTORAL DEL FORO PCIAL.DE MUNICIPIOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE diciembre DE 2003.-

VISTO:

La convocatoria a Asamblea Plenaria para la renovación de autoridades del Foro Provincial de Municipios fijado para el 22 de diciembre de 2003 y estando constituida la Junta Electoral y.;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde poner en funcionamiento los mecanismos para cumplir con la tarea encomendada organizando el acto eleccionario;

Que, para ello es necesario determinar con precision el procedimiento a utilizar fijando y reglamentando los pasos a seguir a fin de garantizar la transparencia y participación ordenada de los Municipios asociados, dentro DE las pautas que establece el Estatuto:

Que también es preciso establecer un cronograma de obligaciones y plazos para las distintas instancias que forman parte de la elección de autoridades:

Por todo ello:

LA JUNTA ELECTORAL DEL FORO PROVINCIAL DE MUNICIPIOS RESUELVE:

ARTICULO 1° ASAMBLEA PLENARIA: Tomar nota de la convocatoria para una Asamblea Plenaria Extraordinaria para la elección de renovación de autoridades del Foro Provincial de Municipios, que se cumplirá el 22 de diciembre de 2003 a horas 17,00 en la Sede del Foro Provincial de Municipios sito en Belgrano N° 1150 Planta Alta de esta ciudad.

ARTICULO 2° CARGOS ELECTIVOS. Se elegirán por voto secreto y lista completo los siguientes cargos:

- Consejo Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero.-
- Asamblea Plenaria: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Secretario de Actas.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Ejecutivo y Presidente y Secretario de Actas de la Asamblea Plenaria deberán ser cubiertos por Intendentes Municipales (Arts. 7° y 10° del Estatuto).-

Los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Pro tesorero del Consejo Ejecutivo y Vicepresidente 1° y Vicepresente 2° de la Asamblea Plenaria, deberán ser Cubiertos por Comisionados Municipales (Arts. 7° y 10° del Estatuto).

ARTICULO 3° REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELEGIDOS.

Podrán votar para elegir autoridades del Foro los que tengan seis (6) meses de aportes continuos y podrán ser candidatos los que tengan diez (10) meses de aportes continuos (Arts. 5° del Estatuto).

ARTICULO 4° DURACIÓN DE ACTO ELECTORAL. Para la elección por voto secreto se habilitara una mesa electoral en la Sede del Foro Provincial de Municipios de 18,00 a 20,00 horas. Con posterioridad, se efectuara el escrutinio y la proclamación de los electos, instancias que deberán ser ratificadas por la Asamblea Plenaria.

ARTICULO 5° CRONOGRAMA ELECTORAL. A los efectos del acto eleccionario se fija el siguiente cronograma electoral:

- Exhibición de padrones provisorios: 15 al 17/12/2003 Hasta 12,00 horas del día 17
- Observaciones al padrón provisorios: 17/12/03 de 12,00 a 20,00 horas
- Exhibición de padrón definitivo: 18/12/03 de 12,00 a 20,00 horas
- Presentación de listas y designación de Apoderados: 19/12/03 hasta 12,00 horas
- Observación e impugnación de listas: 19/12/03 de 12,00 a 20,00
- Oficialización de listas: 22/12/2003 horas 12,00
- Acto Comicial: 22/12/2003 de 18,00 a 20,00 horas
- Escrutinio definitivo y proclamación de los electos: 22/12/03 después de las 20,00 horas.-

ARTICULO 6° APODERADO DE LISTAS. Cada lista, al momento de su presentación designara un Apoderado ante Junta Electoral, con domicilio y teléfono en la ciudad Capital.

Cualquier notificación, comunicación, gestión y/o presentación se efectuara a través del Apoderado.

ARTICULO 7° Notifíquese a todos los Municipios, hágase conocer a Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y en un medio de prensa local, regístrese, cumplido, archívese.-

LEO NAVARRO
RODOLFO J. CLAROS
Dic.19-Liq.31314-\$98,70

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE NUEVA FARMACIA EL AGUILA.-

//En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres, entre el Sr. **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.073.395, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, por una parte; y por la otra el Sr. **ALFREDO EDUARDO HANSEN**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 07.287.654, de profesión farmacéutico, divorciado, domiciliado en Calle Tandil N° 7 de la Ciudad de Palpalá, Prov. de Jujuy, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente **CONTRATO CONSTITUCION SOCIAL DE NUEVA FARMACIA EL AGUILA**, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: --

PRIMERO : La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **NUEVA FARMACIA EL AGUILA**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.-----

SEGUNDO : La sociedad tendrá su domicilio en calle Lavalle esq. Güemes de ésta Ciudad, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y/o en cualquier otra Provincia de la República Argentina.-----

TERCERO : La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de productos autorizados por ley de farmacias y demás bienes muebles conexos con su actividad.-----

CUARTO : El capital social se fija en la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, que corresponden a: la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00)** al capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado Dn. Alfredo Eduardo Hansen, lo que representa un cero como cinco por ciento (0,50%) del capital social; y el saldo de **PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.925,00)** suscribe e integra en su totalidad el socio comanditario Dn. Diego Roberto Reinhold, el que representa el noventa y nueve coma cinco por ciento (99,50%) del capital social.-----

QUINTO : El plazo de duración de ésta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

SEXTO : Administración y representación.- La administración, representación legal, uso de la firma social, estará a cargo del Sr. **ALFREDO EDUARDO HANSEN**, inscripto en la matrícula del colegio de farmacéutico de la Provincia de Jujuy.- En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación del socio comanditado, o compra por parte del socio comanditario al socio comanditado de la totalidad de la participación social que éste posee en la sociedad, puede el socio comanditario celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo a las leyes que regulan su ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social.---

SEPTIMA : Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.---

OCTAVA : Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará en el día de la fecha y terminará el día treinta y uno de diciembre del corriente año.-----

NOVENA : Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.--

DECIMA : Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricadas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones que serán firmadas por los asistentes.-----

UNDECIMA : Los derechos y obligaciones de los socios emergen del presente contrato, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas legales, que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comenzando a partir de la fecha del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA: Si el socio comanditado se propone ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, en cualesquiera de los casos, deberá comunicar fehacientemente al socio comanditario su decisión de venta, para que aquél pueda ejercer su derecho de preferencia. En la notificación que le realice el socio comanditado al socio comanditario de su decisión de vender, en la misma deberá indicar el porcentaje de venta sobre el capital social y precio. El socio comanditario gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para ejercer su derecho de preferencia. Cumplido dicho plazo, el socio comanditado queda liberado para vender su participación social en la sociedad a cualquier persona que goce de título de farmacéutico, que se encuentre inscripto en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, y habilitado para ejercer su profesión. Para el supuesto caso que el socio comanditario ejerciese su derecho de preferencia sobre la totalidad de la participación social que posee el socio comanditado en la sociedad, se deberá proceder de conformidad a lo convenido en la cláusula sexta del presente convenio y lo instituido por la Ley 19.550. En caso que fuese el socio comanditario quién decidiese ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, el socio comanditado tendrá los mismos derechos que el socio comanditario y se procederá de igual forma.

DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento del socio comanditario, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte del capital del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

DECIMO CUARTO: La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, de) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra, f) por fusión y g) por reducción de uno del número de socios siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.

DECIMO QUINTO: La liquidación de la sociedad estará a cargo de un socio administrador y/o un tercero designado, en ambos casos la decisión deberá adoptarse por la mayoría. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.

DECIMO SEXTO: Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción.

DECIMO SEPTIMO: El socio comanditado no podrá por si o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la misma, ni trabajar bajo dependencia, en establecimiento que esté a por los menos seiscientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye.- Dicha prohibición se extenderá a quién por cualquier causa dejare de ser socio; en tal supuesto, la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiera producido la desvinculación del socio. En fe de lo cual las partes de conformidad declaran constituida la presente Sociedad

DECIMO OCTAVO: En éste acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Dominguez y/o Pablo Marcelo Menéndez, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.-

Escribano Carolina Alexander

Actuación Notarial A-00286651

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano Juzg. de Comercio Pcia. de Jujuy.

Dic.19-Liq.31303-\$49,70

CLAUSULA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE NUEVA FARMACIA EL AGUILA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

/// En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil tres, entre el Sr. **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.073.395, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, por una parte; y por la otra el Sr. **ALFREDO EDUARDO HANSEN**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 07.287.654, de profesión farmacéutico, divorciado, domiciliado en calle Tandil N° 7 de la Ciudad de Palpalá, Prov. de Jujuy, ambos mayores de edad, convienen en celebrar la presente **CLAUSULA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE NUEVA FARMACIA EL AGUILA**, el que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La cláusula PRIMERA del Contrato de Constitución Social de Nueva Farmacia El Águila, quedará redactada de la siguiente forma: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **NUEVA FARMACIA EL**

AGUILA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.

SEGUNDO: En este acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Dominguez y/o Pablo Marcelo Menéndez, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.-

Escribano Carolina Alexander

Actuación Notarial A-00289290

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Juzg. de Comercio Pcia. de Jujuy

Dic.19-Liq.31304-\$49,70

CONVOCATORIAS – ASAMBLEAS - SOCIEDADES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-03).

De conformidad con lo dispuesto con los Arts. 62, 67 y 237 y conchs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 2003 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km 7 ½, El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.-Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado.-
- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-
- 5.-Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la Empresa (Ruta Provincial Nro. 1 Km. 7 ½, El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).

El Directorio

ANDREA FABIANA CLAPIER

MAT. PROF. 1299

Dic.10/12/15/17/19-Liq.31242-\$493,50

///Acta de la Asamblea General Extraordinario de la razón social **FARMACIA PASTEUR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**. Reunión de Socios. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año 2003, se reúnen en la sede social de calle Leandro Alem N° 645 de ésta Ciudad, siendo horas 18,00, encontrándose presente el Sr. Socio comanditado o solidario, Sr. Alejandro Elías Sandoval, y el Sr. Socio comanditario, Sr. Roberto Antonio Reinhold.- En consecuencia encontrándose reunidos el cien por cien (100%) del capital social, los socios se reúnen válidamente en asamblea unánime prevista en el art. 237 último párrafo de la ley 19.550, importando ello la absolución de los administradores de cumplir con los recaudos de convocatoria previstos en la cláusula Undécima del Contrato Social. Detallado la validez de la asamblea, los socios pasan a tratar el siguiente orden del día: 1) Prórroga de la sociedad en los términos del art. 95 primer y segundo párrafo de la Ley 19.550. 2) Designar un abogado del foro local a los fines que realice las gestiones necesarias.- Abierta la asamblea el socio representante y administrador de la sociedad Sr. **ALEJANDRO ELIAS SANDOVAL** dispone el tratamiento del primer punto del orden del día. 1) Luego de debatir sobre la prórroga del contrato social se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años, a partir del 09 de Noviembre del año dos mil tres, operando en consecuencia su vencimiento el 09 de Noviembre del año 2013. 2) Encomendar al **DR. PABLO MARCELO MENENDEZ** abogado del foro local, a inscribir en el registro público de comercio las modificaciones del contrato social resueltas en la presente asamblea. Concluido el temario dispuesto en el orden del día, no siendo para más el acto se da por cancelada la asamblea de socios a horas 19,00. Siendo una Asamblea Unánime, la totalidad de los socios firman al pie de la misma.

Escribano Carolina Alexander

Actuación Notarial A-00286655

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.

Dic.19-Liq.31302-\$98,70

REMATES

**FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
REMATARA**

- - DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 8, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte: B-84235/02, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: BELLOMO S.R.L. CIA. ARG. DE CONSTRUCCIONES C/ OCHOA JORGE ALCIRO, comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 19 de Diciembre del año 2003, a hs. 17,00 en Calle Las Vicuñas N° 587, del Barrio Chijra, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE: UNA (1) MESA DE MADERA DE 2 M. POR 0,60 CM. APROXIMADAMENTE; SEIS (6) SILLAS DE MADERA; DOS (2) JARRONES CERÁMICO GRANDE; TRES (3) JARRONES CHICOS; CUATRO (4) OLLITAS DE BARRO; SEIS (6) CENICEROS; CATORCE (14) CUCHARITAS DE PLATA; CUATRO (4) OBJETOS DE BARRO COCIDO (PAISANO SENTADO); TRES (3) OLLITAS; UN (1) CANDELABRO; UNA (1) MESA DE TELEFONO; UN (1) ADORNO CERÁMICO DE BARRO CIERVO AL CUELLO; OCHO (8) ADORNOS DE PARED; NUEVE (9) CUADROS; UN (1) MUEBLE LLAVERO; DOS (2) ADORNOS DE COLGAR DE BRONCE (CUCHARA Y TENEDOR); UNA (1) ESTATUA BLANCA DE PIE; UN (1) JUEGO DE LIVING FORRADO EN CUERINA COLOR BORDO; UNA (1) MESA RATONERA DE 1,50 CM. POR 0,80 CM. APROXIMADAMENTE; CINCO (5) ALMOHADONES; UNA (1) ALFOMBRA TEJIDA EN LANA; UN (1) FLORERO CANASTA CON PAJAS ARTIFICIALES; UNA (1) PLANTA ARTIFICIAL CON MACETERO METALIZADO; UN (1) EQUIPO DE MUSICA "JONSON" CON DOS BAFLES, CON 24 C.D. CON CONTROL REMOTO; 122 CASSETES, (1) ADORNO METALIZADO CON PEQUEÑA LAMPARA; TRES (3) LAMPARITAS DE ADORNO CHICAS; UN (1) CERÁMICO DE ADORNO (PAYASO); UN (1) TELEFONO COLOR BLANCO TELECOM; UNA (1) MESA DE PLANCHAR; UNA (1) PLANCHA ELECTRICTA ULTRACOMB; UNA (1) HELADERA NEBA; UN (1) MORTERO DE MADERA; UNA (1) PAVA COLOR VERDE; NUEVE (9) COPAS; OCHO (8) VASOS DE VIDRIO; DIEZ (10) PLATOS DE LOZA; UNA (1) TETERA; UNA (1) AZUCARERA; DOS (2) TAZAS CON PLATILLOS; DOS (2) JARROS MARRONES; SEIS (6) POCILLOS DE CAFÉ; CUATRO (4) TAZAS CON PLATILLOS FLOREADOS; DOS (2) OLLAS Y UN (1) SARTEN TIPO ESSEN; UN (1) CESTO PARA RESIDUOS COLOR NARANJA; SEIS (6) JUEGOS DE CUBIERTOS; UN (1) PLACARD DE AGLOMERADO DE 2 M. POR 1,40 CM APROXIMADAMENTE; CON DOS (2) PUÑALES; TRES (3) ANTEOJOS DE NATACIÓN; UNA MOCHILA VACIA; UN (1) PUÑAL MÁS; UNA (1) RIÑONERA; UNA AGENDA PARA ESCRITORIO; DOS (2) TROFEOS; UNA (1) BIBLIOTECA; CUATRO (4) VIDEO CASSETTES; UN (1) ESCRITORIO DE MADERA CON DOS CAJONES CON 11 AGENDAS; UNA (1) LAMPARA DE ESCRITORIO; UN (1) ADORNO DE MESA CON UTILES ESCOLARES; UNA (1) LUSTRA ASPIRADORA PHILIPS VERDE; UN (1) VENTILADOR PORTÁTIL HISHI; UNA (1) CARPA EN BOLSA VERDE; ELEMENTOS DE PLASTICO PARA EDUCACIÓN FÍSICA; PELOTAS DE FÚTBOL BÁSQUET Y VOLEIBOL; UNA (1) ALFOMBRA PERSA DE 2 METROS POR 2 METROS APROXIMADAMENTE; UN (1) JUEGO DE DORMITORIO DE ALGARROBO CON COLCHON; DOS LAMPARAS PARA VELADOR; UN PERCHERO DE MADERA; UNA COMODA CON ESPEJO; UNA (1) LAMPARA DE VIDRIO; UN (1) RADIO RELOJ DESPERTADOR; TRES (3) ALFOMBRAS DE PISO DE 1M. POR 0,40 CM.; UN (1) VENTILADOR GIRATORIO DE TECHO CON ASPAS DE MADERA; UNA (1) CORTINA DE BAÑO PLASTICA; UNA (1) LAMPARA COLGANTE REDONDA; UNA (1) CORTINA DE COCINA EN TELA; UN (1) CORTINADO DE LIVING GRANDE; DOS (2) JUEGOS DE CORTINA PARA DORMITORIO; UNA (1) LAMPARA DE PIE DE 1,80 DE ALTO BASE DE MADERA; UNA (1) ARAÑA DE MADERA CON TRES TULIPAS; UNA (1) LAMPARA DE COLGAR CON ESFERA DE VIDRIO; UNA (1) MESA RATONERA DE 1 M. POR 0,50 CM.; CUCHARA, TENEDOR MAS CUCHILLO MAS SEIS (6) CUCHARITAS, DOS (2) CUCHILLOS GRANDES; UN (1) PUÑAL; UN (1) CUCHARON; SIETE (7) TABLAS DE ASADO; DOCE VASOS DE ALUMINIO; UN (1) ESPEJO CON BASE DE MADERA; UN (1) FAROL A QUEROSENE AZUL; UN (1) ACOLCHADO, DOS FRAZADAS, UN (1) CUBRECAMAS DE DOS

PLAZAS; UN (1) JUEGO DE PECHERAS ROJAS; UN (1) JUEGO DE CAMISetas DE BÁSQUET COLOR VERDE; UNA (1) PISTOLA CALIBRE 22 CON CARTUCHERA MARCA BAGUAL N° 207305; UNA (1) CAMARA FOTOGRAFICA MARCA ZENIT. En el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco idas. San Salvador de Jujuy., 05 de Diciembre del año 2003. DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR, SECRETARIA.-

Dic.15/17/19-Liq.31273-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL POR QUIEBRA: CON BASE Y SIN BASE
1.-) CON BASE : \$ 63.750, UN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GENERAL GUEMES .PRPV. DE SALTA CUYA SUPERFICIE ES DE 576 HECTAREAS 2.431 M2, FINCA CACHIPAMPA 100%.,desocupado.-
2.-) CON BASE DE \$ 45.000, UN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA FRACCION NORTE DE FINCA PUNILLA O GUAYCONDO PROV. DE SALTA Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 2.839 HECTAREAS 4.724,03 M2 Y SE SUBASTA 1/3 O SEA 944,33 HECTAREAS 1.574,6 M2 indivisos, desocupados
3.-) CON BASE DE \$ 35.000, UN INMUEBLE UBICADO EN ORAN LOTE III Y V FINCA LAS RAMADITAS O LOS QUEMADOS , PROV. DE SALTA Y TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.700 HECTAREAS 0,041m2 Y SE SUBASTARA 20,27% O SEA 344 HECTAREAS 67 m2 indivisos, desocupados .-

EN CASO DE NO HABER OFERENTES POR LAS BASES FIJADAS SE ESPERARA QUINCE MINUTOS Y SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-29303/01, caratulado: "QUIEBRA: FLORES, JOSE ANIBAL". Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) los siguientes :

**INMUEBLES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SALTA :
DPTO GUEMES**

CON BASE : PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 63.750), AL NO HABER OFERENTES POR LA BASE FIJADA, SE ESPERARA QUINCE MINUTOS Y SE SUBASTARA SIN BASE .-

a) Un Inmueble ubicado en el Departamento General Güemes, Cachipampa, individualizado como Finca Cachipampa, Lote 1, Dominio en Matrícula 8960, el cual posee una Superficie de **576 Has.-2.431,18m2**, y le corresponde al Sr. José Aníbal Flores el **100% y desocupado .-**
Superficie afectada por servicio del gasoducto 15 Has 8557,19 m2.-

DPTO. ANTA
CON BASE : PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), AL NO HABER OFERENTES POR LA BASE FIJADA, SE ESPERARA QUINCE MINUTOS Y SE SUBASTARA SIN BASE .--

b) Inmueble ubicado en el Departamento Anta, individualizado como Fracción Norte de Finca Punilla ó Guaycondo, Dominio en Matrícula 162, el cual posee una Superficie de 2.839, Has.-4.724,03m2. y le corresponde al Sr. José Aníbal Flores 1/3 en condominio con los señores Carlos Mario Flores 1/3 y Jorge Omar Flores 1/3., **SE SUBASTARAN 944,33 Hectareas 1.574,6m2, correspondiente 1/3 partes indivisas desocupadas.-**

DPTO ORAN
CON BASE : PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), AL NO HABER OFERENTES POR LA BASE FIJADA SE ESPERARA QUINCE MINUTOS Y SE SUBASTARA SIN BASE .-

c) Inmueble ubicado en el Departamento Oran, individualizado como Lote III y V – Ramaditas ó Los Quemados – Fracción 5-f, Dominio en Matrícula 19.559, el cual posee una Superficie Total de **1.700 Has.-0.041,00m2**, y le corresponde al Sr. **José Aníbal Flores 20,27% POR CIENTO (20,27%)** en condominio con los Sres. Carlos Mario Flores (33,33%), Jorge Omar Flores (20,27%) Y LOS DOS RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, (26,12%), **SE SUBASTARAN 344, HECTÁREAS 67 METROS CUADRADOS, correspondiente al 20,27% de partes indivisas, desocupadas.-**

Dichos inmuebles se encuentra desocupados y sus medidas y limites pueden ser consultados en títulos, informes y planos agregados en autos. La venta se

efectúa con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes en el inmueble en donde se remata el **100% de GUEMES, UN INMUEBLE 1/3 INDIVISO DE ANTA, libre de gravamen sobre la parte indivisa y el 20,27% INDIVISO DE ORAN**, libre de gravamen sobre la parte indivisa correspondientes. **LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 19.DEL MES DE DICIEMBRE de 2003, A HORAS 18,30 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY , SITIO EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.** Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir en los **INMUEBLES**, una seña de hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sita en calle Marconi N° 151 – B° Cuyaya, de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.:0388- 4226353, 0388-156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, de DICIEMBRE de 2003.- **Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – SECRETARIA.-**
Dic.15/17/19-Liq.31271-\$8,70

CARLOS VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL CON BASE: 1 INMUEBLE SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA UBICADO EN CALLE GENERAL PAZ N° 254 DE LA CIUDAD DE EL CARMEN – PCIA. DE JUJUY - BASE: \$26.533,54.-

S.S. **Dr. ROBERTO SIUFI**, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C.y C. N° 4 Secretaría N° 8, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-82525/01, caratulado: “EJECUCION HIPOTECARIA: ORDOÑEZ, GABRIELA BELEN c/ ANACHURI, MIGUEL SANTOS”**, que el Martillero Público Judicial **CARLOS A. VACA PETRELLI**, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON BASE DE PESOS: VEINTISEIS QUINIENTOS TREINTA Y TRES c/ CINCUENTA Y CUATRO CTVS.(\$26.533,54)** que corresponde a la base de la Planilla de fjs. 125: **1 INMUEBLE individualizado como: Lote 35, Manzana 10, Padrón B-2789, Matrícula B-9566 ubicado en la calle General Paz N° 254, ciudad de EL CARMEN - Pcia. de Jujuy. MEDIDAS Y LIMITES: Frente 8,02 mts. e igual contrafrente por 27,00 mts. en ambos costados, lo que encierra una superficie s/planos de 216,54 m2. LIMITES: Al N.: con Lote 36; al S.: con Lote 34; al E.: con Lote 38 y al O.: con calle General Paz. El inmueble posee los siguientes GRAVAMENES: **ASIENTO 5: CONST. DE HIPOTECA EN 1er. Grado – Acreedor: Gabriela Belén Ordoñez, D.N.I. 22.340.696 – Ddor. Miguel Santos Anachuri – Mto.: \$7.700 – E.P. N° 31 del 19/01/2001. ASIENTO 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 07/2/02 – Juzg. 1° Inst. C.y C. N° 4, Sec. N° 8 – Jujuy – Expte. N° B-82525/01 – “EJECUCION HIPOTECARIA: ORDOÑEZ, GABRIELA BELEN c/ ANACHURI, MIGUEL SANTOS”, Mto.: \$7.700 más \$2.310 – Insc. Provisoria. ASIENTO 7: Ref. As. 6 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por oficio de fecha 12/4/02. ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO – Ref. As. 6 y 7 – Por oficio de fecha 19/5/03. El inmueble posee deuda por: IMPUESTO INMOBILIARIO por valor de \$1.953,00 calculada al 26/08/2003 y deuda con la MUNICIPALIDAD de EL CARMEN por IMPUESTOS MUNICIPALES por valor de \$325,50 calculada al 06/11/2003. Los gravámenes e impuestos se cancelan con el producido de la subasta. ESTADO OCUPACIONAL: El inmueble se encuentra habitado por las siguientes personas: Miguel Santos Anachuri, su cónyuge Carmen Inés Arais, su hijo Nicolás Adrián Miguel Anachuri y esposa Paola Mariel Ramírez con los menores Ezequiel René Anachuri, Cristian Rafael Anachuri y Nicolás Esteban Anachuri. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña, más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando le sea requerido por el Juez. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos y podrán ser revisados en Secretaría. **La Subasta se efectuará el día Viernes 19 de Diciembre de 2003 a las 17,00 hs. en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.** Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 4240128 y 156822560 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. **SAN SALVADOR DE JUJUY, de Diciembre de 2003 - Dra. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA.-**
Dic.15/17/19-Liq.31279-\$8,70****

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial M. P. N° 45

JUDICIAL CON BASE – UN VEHICULO MARCA RENAULT 21 GTX MOD/AÑO 1994 CON GNC.-

DRA. MARIA V. PAGANINI DE FRIAS, Vocal Cámara en lo Civil y Comercial Sala I – Vocalia 2, Secretaria a cargo de la Esc. EMA B.B. DE SAPAG, comunican por tres (3) veces en cinco (5) días en el Expte. N° B-99622/03, caratulado: Inc. de Ejecución de Sentencia: **OSCAR GUILLERMO SALAZAR c/ ALBERTO ALEJANDRO SALAZAR y GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ**, que el Martillero Publico Judicial, Jorge Eduardo Rodriguez, M.P. 45 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un Automóvil marca RENAULT 21 GTX INYECCION SEDAN 4 PUERTAS, motor RENAULT N° 5533588, chasis RENAULT 8A1L48GZZ-PSOOO552, modelo año 1994 Dominio SHJ-297 en el estado en que se encuentra. El mismo posee los siguientes gravámenes: 1°) Prenda de Briones y Cia. SRL, por \$4.734,00 (5/3/99), 2°) Embargo en los presentes autos por \$ 8.027,85. El comprador adquiere el rodado libre de todo gravamen. La subasta se realizara el día 19 de Diciembre del año 2003 a hs 18,00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz Esq. Davila del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad capital. Para mayores informes dirigirse a la Stria. Sala I – Vocalia 2 – y/o al Cel.155004638. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 4 de 2003.-**
Dic.15/17/19-Liq.31235-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial M.P. 45

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO RADIOLOGICO DENTAL, UN JUEGO DE LIVING,, UN TELEVISOR A COLOR, UN VENTILADOR PORTATIL, UN HORNO MICRO-HONDAS, UN JUEGO DE COMEDOR DE MADERA CON SEIS SILLAS, UNA COMPACTERA, DOS PARLANTES, UNA DOBLE CASETERA.

DR. ROBERTO SIUFI, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, DE LA PCIA. DE JUJUY, SECRETARIA N°8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA. Comunica por tres veces en cinco días en el Expte. N° B-91490/02 caratulado: EJECUTIVO: **DIONISIO FLORES c/ JUAN OSCAR FLORES y SAUL FLORES DOLSAN**, que el Martillero Publico Judicial MP 45 Jorge E. Rodriguez, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE; Un equipo Radiológico Dental marca “DSJ” 104° de 60 Kw 220 V, un juego de living de tres (3) cuerpos, Un televisor color de 20” marca “JVC” modelo N° 7705R – serial N° 15584426, Un ventilador portátil marca “HISHI”, Un horno micro-ondas, marca “Crown” serie N° 970553033, Un juego de comedor de madera mesa y seis sillas, Una compactera marca “Technics” SLAG100 serie HC FEZFA30483, dos parlantes marca “Hitachi” y una Casetera doble, marca “B-52” CK/7100, en el estado que se encuentran. La subasta se realizara el día 19 de Diciembre del año 2003 a hs 18,20 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz Esq. Davila del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad capital. Para mayores informes dirigirse a la Stria. Sala I – Vocalia 2 – y/o al Cel.155004638. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 4 de 2003.-**
Dic.15/17/19-Liq.31234-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial M.P.45

JUDICIAL SIN BASE: UN RADIO TRANSMISOR; UNA FUENTE, UN TRANSMISOR Y UNA COMPUTADORA.

S.S. **DR. ENRIQUE DANIEL GUZMAN**, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo comunica por tres veces en cinco días en el Expte. N° B-60577/00 caratulado: Cobro de Diferencias de Haberes y otros rubros: **HUGO CIRILO CRUZ c/ EXPRESO PANAMERICANO SRL**, que el Martillero Publico Judicial Jorge Eduardo Rodriguez, MP 45, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un Radio Transmisor, marca “Yaesu” modelo FT 80C, Una Fuente marca “Nippon América” AUP-200-2212 ambos s/numero visibles; un transmisor marca “Yaesu” modelo FT 2500, Una computadora compuesta por una impresora marca “Epson” modelo FX 880, serie N° ALM Y000269, un monitor marca LOW Radiation s/n° visible, y un teclado s/marca ni n° visibles, en el estado que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se realizara el día 19 de Diciembre del año 2003 a hs 18,00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz Esq. Davila del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad capital. Para mayores informes dirigirse a la Stria. Sala I – Vocalia 2 – y/o al Cel.155004638. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 4 de 2003.-**
Dic.15/17/19-Liq.31208-\$8,70

CARLOS FERNANDO MALLAGRAY
Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 10
REMATA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 180.000,00 Y REDUCCION DE BASE 15% después de media hora (\$ 153.000,00) Y REDUCCION DE BASE 30% al cabo de una hora (\$ 126.000,00)- DOS TERCIOS (66 %) – UN INMUEBLE CENTRICO (calle Arenales) DE GRAN CATEGORIA.- Y SIN BASE , UN AUTOMOVIL FORD SIERRA Mod., 1983..

La Dra. OLGA VILLAFANE Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, en el Expte. N°A-61.287/92, Caratulado: QUIEBRA DE METALBEN MINERA e INDUSTRIAL ; ERNESTO N. BENITEZ, ANA H. FLORES DE BENITEZ, HORACIO L. BENITEZ Y NESTOR G. BENITEZ que tramita por ante la Secretaria N°3 a cargo de la Dra. NORMA AISAMA , COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DIAS que el Martillero Público Judicial / CARLOS FERNANDO MALLAGRAY , Matr. Prof. N° 10 , procedera a la venta en PUBLICA SUBASTA , dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del Comprador (Inmueble 5% - automóvil 10%) los siguiente bienes : 1).- DOS TERCIOS (66%) del INMUEBLE MATRICULA A-52470-Circ. 1 Secc.1- Manz. 84- Parc.6 PADRON A-1110, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy , correspondiente a HORACIO LUIS BENITEZ Y NESTOR GUILLERMO BENITEZ, CON TODO LO EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO , CON BASE de la Valuación estimada por el Sr. Sindicato de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00); si no existiera postores al cabo de media hora habrá una REDUCCION DE BASE del 15% ,estableciéndose en PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000,00) y, si al cabo de media hora más no hubiera oferentes , tendrá una nueva REDUCCION DE BASE , que será del 30%, quedando por último fijada en PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000,00) correspondiente a la porción que se subasta , pudiendo abonar el adquirentes el 30 % del precio alcanzado al momento de la subasta , con más la comisión del Martillero (5%) y el saldo cuando el Juzgado lo requiera .- 2).- UN AUTOMOVIL FORD SIERRA Mod. 1988, DOMINIO Y041254, SIN BASE en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes .- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DIAS .-

NOTA: Se trata de un inmueble de gran categoría al que le faltan detalles de terminación , ubicado en calle Arenales N°1257 de esta ciudad y que podrá ser VISITADO por el interesado , los días 17,18y19 del Cte. de 10 a 12 y de 14 a 18 hs.

La Subasta se llevará a cabo el día 19 del mes de Diciembre del Cte. año a horas 17 y 30, en los salones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Cnel. Davila Esq. Arazo del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Diciembre de 2003.
Dic.15/17/19-Liq.31295-\$8,70

MARTILLERO FERNANDO OCHOA

DR. JORGE DANIEL ALSINA , Vocal de la Sala Segunda de la Cámara de lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-37772/98, caratulado : INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA ... ROSARIO CRUZ Y OTROS c/ NORMA DEL MILAGRO ZAMORA DE BEGUIER Y JOSE RAUL ZAMORA . Ordenase las ventas en PUBLICA SUBASTA al mejor postor, dinero de contado , comisión del Martillero a cargo del comprador del 10 % y SIN BASE ,la misma la llevara a cabo el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa Mat. Prof. N° 64 el Día 23 de Diciembre del Año 2003 , a Hs. 18.00, en Calle Coronel Dávila Esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva : UN TELEVISOR COLOR MARCA SANYO DE 29 PULGADAS , MODELO C-27LW335, SERIE N° R71091819976N; UN TURBO VENTILADOR MARCA CONVAIR PRESTIGE COLOR BLANCO . MODELO N° M800P,SERIE N° 08238496, SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO , UN EQUIPO DE MUSICA , MARCA SHARP CON DOS PARLANTES DESMONTABLES CON COMPARTIMENTO PARA TRES (3)COMPAC DISC DOBLE CASETERA , CON CONTROL REMOTO MODELO CDC1600Z (BK) , EN FUNCIONAMIENTO Y EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACION , CON UNA MESA DE MADERA CON TRES BASES UN JUEGO DE LIVING COLOR VERDE FORRADO EN CUERINA COMPUESTO POR TRES (3) CUERPOS EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN de propiedad de las acciones NORMA DEL MILAGRO ZAMORA DE BEGUIER Y JOSE RAUL ZAMORA Y que registran deudas .----- Publíquese Edicto en Boletín Oficial y un diario Local en letra 7b sin agregados ni enmiendas , debiendo ser anunciado por un lapso no superior de QUINCE DIAS, efectuándose la ultima publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior (Acord.5/3/96 S.T.J. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL- Ante mi: Dra. ELBA RITA CABEZAS – SECRETARIA SECRETARIA : San Salvador de Jujuy , 25 de noviembre de 2003.-

Dic.17/19/22-Liq.31308-\$8,70.

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE: DE \$ 120.000. UN INMUEBLE UBICADO EN BELGRANO N° 1.335, DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. MANUEL BELGRANO . CONSTRUIDO, PLANTA BAJA TERMINADO Y TRES PISOS CON SEIS DEPARTAMENTOS SIN TERMINAR Y DESOCUPADO -----

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 06, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-39780/98, Caratulado:"EJECUTIVO: NORA E. MATUK DE INFANTE c/ EMPRESA CONSTRUCTORA SADIR S.M.C.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) importe de la Hipoteca , UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1.335, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: LOTE 2b, MANZANA 52, PADRÓN A-35276, DOMINIO EN MATRICULA A-7442-35276, registrado a nombre de CONSTRUCTORA SADIR S.M.C. Tiene una SUPERFICIE de 195,38 m2, según ficha parcelaria y construido tiene una superficie de 685,71 m2 totales según planos, y 50,12 m2 libres de espacios comunes ,y consta de una planta baja terminada, 1° piso a terminar, 2° piso a terminar y 3° piso a terminar y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y desocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Certif. Hip N° 3692 DE FECHA 18/10/93, PRES. FECHA 13/10/93. ASIENTO 2: Constitución de Hipoteca en 1er Grado por \$ 120.000 por escritura N° 55, de fecha 18/10/93, a favor del banco de la Provincia de Jujuy, registrada 11/11/93. ASIENTO 3: Cert. Ampl. de Hip. Fecha 24/1/94, Presen. Con fecha 21/1/94. ASIENTO 4: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 11/11/99, en expte. N° B-39782/98, Carat. Ejec. Prep. Vía : Banco de Jujuy. Ente Residual c/ Emp. Constr. Sadir S.M.C. y otros Inscr.. Provis. Con fecha 9/3/99, ASIENTO 6: Ref. As.4, Insc. Definitiva, por Oficio de fecha 9/4/99 Juz. C.C. N° 6 Sec. 11 con fecha registrada 26/4/99. ASIENTO 7: EMBARGO Por oficio de fecha 19/5/2003-Juz. 1° Inst. C y C N°4 Sect. N° 8- Jujuy- Expte. B-83438/02: APREMIO DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS c/ SADIR S.M.C. Inscripción provisoria 3/6/03. ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO Ref.As.7, Insc. Definitiva, por Oficio de fecha 13/8/03 registrada 15/8/03. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, y libre de gravámenes el día 22 del mes de DICIEMBRE de 2003, a horas 18,30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel.: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de DICIEMBRE de 2003.-NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Dic.17/19/22-Liq.31317-\$8,70

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 41.483,00, UN INMUEBLE CONSTRUIDO UBICADO EN AVENIDA FASCIO N° 810 DE ESTA CIUDAD - OCUPADO.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Jzdo. 1ra. Inst. C. y C. N° 03 – Secretaría N° 05, en el Expte. N° B-87160/02, caratulado:"EJECUTIVO: BORGOGNO, JOSE c/ EMPRESA ULLOA S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 41.483,00) importe de la Valuación Fiscal, un inmueble ubicado en Avenida Fascio N° 810 de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 2-d, Manzana 76, Padrón A-1825, Dominio en Matrícula A-6796-1825, registrado a nombre de Ulloa S.A.. Según Títulos no consigna Superficie, y mide: 10,00m. de frente y 11,00m. contrafrente por 17,95m. al costado Oeste y 18,40m. al costado Oeste y los límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. y se adquiere libre de gravámenes. El mencionado

inmueble registra los siguientes gravámenes: 1) Embargo: por of. fecha 28-08-96, Juz. 1ra. Inst. C.C. N°2- Stría. N° 4, Jujuy, Expte. B-06416/96: "Ejecutivo: Banco Francés del Río de la Plata S.A. c/ Ulloa S.A.", registrada 30-09-96. 02) Embargo Definitivo: por of. fecha 10-02-99, Juz. Federal - Expte. 298/98 Bis: "Fisco Nacional (AFIP - DGI) c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada Insc. Prov. 26-02-99, Insc. Definitiva: por of. fecha 12-04-99, registrada 12-05-99. 03) Embargo: Por of. fecha 01-06-00, Tribunal Trabajo - Sala III, Jujuy- Expte. A-53497/91: "Demanda Laboral...: U.O.C.R.A. y otros c/ Ulloa S.A.", registrada 07-06-00. 04) Embargo: Por of. fecha 26-06-00, Tribunal Trabajo - Sala III, Jujuy- Expte. B-57760/00: "Inc. Ejec. Honorarios A-53479/91: Gonzalez, Joaquín V. c/ Ulloa S.A.", Insc. Prov. 05-07-00, Insc. Definitiva: por of. fecha 21-11-00, registrada 29-11-00. 05) Embargo: por of. fecha 02-08-00, Juz. 1ra. Inst. C.C. N°7- Stría. N° 14, Jujuy, Expte. B-42492/99: "Ejecutivo: Diesel Jujuy SRL c/ Empresa Ulloa S.A.", Insc. Prov. 16-08-00, Insc. Definitiva: por of. fecha 04-09-00, registrada 05-10-00. 06) Embargo Preventivo: por of. fecha 14-11-00: Juz. 1ra. Inst. C.C. N°2- Stría. N°03, Jujuy, Expte. B-64214/00, Ejecutivo: María E. Eiseberg c/ Ulloa S.A.", registrada 22-11-00. 07) Embargo: Por of. fecha 31-05-01, Tribunal Trabajo - Sala I - Expte. B-68914/01: "Demanda Preliminar de aseguramiento de bienes: Portal, César y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 04-06-01. 08) Embargo: Por of. fecha 12-06-01, Tribunal Trabajo - Sala II - Expte. B-58142/00: "Inc. Embargo Preventivo: Marcelino Maizares Tolay y otros c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 20-06-01. 09) Embargo Preventivo: por of. fecha 05-07-01: Juz. 1ra. Inst. C.C. N°9- Stría. N°18, San Pedro Jujuy, Expte. A-11099/01, Ejecutivo: Alberdi S.S. c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 13-07-01. 10) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39054/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 11) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37310/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 12) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37311/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 13) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37328/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 14) Embargo: por of. fecha 31-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37331/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 15) Embargo: por of. fecha 30-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39053/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 16) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39329/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 17) Embargo: por of. fecha 26-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 1ra. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-37309/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 18) Embargo: por of. fecha 30-10-01, Juz. 1ra. Inst. C.C. 5ta. Nom.-Salta-Ley 22172, Expte. C-39121/99, "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.- Ejecutivo", registrada 14-11-01. 19) Embargo: Por of. fecha 26-02-02, Tribunal Trabajo - Sala IV - San Pedro Jujuy- Expte. 190/97: "Indemn. Por despido y otros rubros: Rosario Antonio Prado c/ Ulloa S.A.", registrada 11-03-02. 20) Embargo: por of. fecha 14-05-02: Juz. 1ra. Inst. C.C. N°6- Stría. N°12, Jujuy, Expte. B-86510/02, Ejecutivo: Ance, Eva c/ Empresa Ulloa - Jorge Ulloa", Insc. Prov. 07-06-02, Insc. Definitiva por of. fecha 24-06-02 registrada 04-07-02. 21) Embargo: por of. fecha 14-06-02, Cámara C.C.- Sala I - Voc. N°3, Expte. B-58201/00: "Inc. Ejec. Hon. en Expte. B-40622/99: Clara Aurora Langhe de Falcone c/ Ulloa S.A." Insc. Prov. 27-06-02. 22) Embargo Definitivo: Por of. fecha 29-07-02, Tribunal Trabajo - Sala I - Expte. B-60618/00: "Cobro de salarios caídos: Cesar D. Portal c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 31-07-02. 23) Embargo: por of. fecha 26-09-02: A.F.I.P.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta tramit. en Jzgd. Federal N° 2, Expte. 230/02: "A.F.I.P. c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada 03-10-02. 24) Embargo: por of. fecha 31-10-02: A.F.I.P.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta tramit. en Jzgd. Federal N° 1, Expte. 223/1/02: "A.F.I.P. c/ Ulloa S.A. s/Ejec. Fiscal", registrada 12-11-02. 25) Embargo: por of. fecha 11-02-03: Juz. 1ra. Inst. C.C. N°3- Stría. N°5, Jujuy, Expte. B-87160/02, Ejecutivo: Borgogno, José c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 21-03-03. 26) Embargo: por of. fecha 02-05-03: Juz. 1ra. Inst. C.C. N°1- Stría. N°2, Jujuy, Expte. B-30418/98, Ejecutivo con preparación de vía: Quiroz, Hugo A. c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 08-05-03. 27) Embargo Preventivo: por of. fecha 29-04-03: Cám. C.C.- Sala I - Voc. 2, Jujuy, Expte. B-99445/03, Medida Cautelar Aseg. Bienes: Ance, Eva c/ Empresa Ulloa S.A.", registrada 19-05-03.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 26 del mes de Diciembre de 2.003, a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 4244643 de 18 a 21hs. y/o al 155811105, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE

JUJUY, 12 de Diciembre de 2.003.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA - PROSECRETARIA.-
Dic.19/22/26-Liq.31326-\$8,70

JOSE MADDALENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA.

DRA. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-71230/01, caratulado: Ejecutivo: José Acosta Laguna c/ Oscar Ricardo Maldonado y Alfredo Rodolfo Maldonado, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Maddalleno, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA "SONY", N° 4063570, CON CASETERA Y COMPAC, CON DOS PARLANTES, en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el día 26 del mes de Diciembre de 2003 a horas 17,50, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Davila Esq. Araoz - B° Cdad. de Nieva. Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2003.
DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.
Dic.19/22/26-Liq.31327-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el Expte. N° B-80.341/01, caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR: ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: . . . resuelve hacer lugar al mismo, de conformidad a lo previsto por el Art.159 de la Ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 15 de Junio de 2004, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 23 de Junio de 2004, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la Ley citada. No siendo para mas se dio por finalizado el acto firmando los comparecientes después de S.S. ante mi Actuaria que certifico FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - DRA. MARIA SUSANA ZARIF, SECRETARIA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2003.-
Dic.12/15/17/19/22-Liq.31237-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-108227/03, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO OZOR CARLOS, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe; San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y ccdtes. de la Ley 24522 del Sr. CARLOS OZOR, D.N.I. N° 5.623.555, con domicilio en La Almona Km.16 del Dpto. Dr. Manuel Belgrano. II.- Fijar audiencia para el Sorteo del Síndico para el día 11 de Diciembre del cte. año a hs 9,00 la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 3 de Marzo del 2004.- IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Dirección de Inmuebles y Dirección Provincial de rentas. V.- Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursada. VI.- Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada. A tal efecto librese oficio a los Juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso. VII.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. VIII.- Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos Cien \$100 para gasto de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 14 de Abril de 2004. X.- Fijar el día 28 de Mayo de 2004, para que el Síndico presente el Informe General. XI

.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 de setiembre de 2004 a hs 9,00 el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XII.- Ordenar se publiquese edictos por la concursada DURANTE CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.) XIII.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.) FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ante mi: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-
PUBLIQUESE durante CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003.-
Dic.12/15/17/19/22-Liq.31246-\$8,70



DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Sec. Nº Uno, de la Pcia. de Jujuy en los Autos B-109731/03, caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: NOAR S.R.L. , hace saber la siguiente sentencia: resolución de fs. 72/73: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . .RESUELVO: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley 24522, de NOAR S.R.L., con domicilio social en calle Balcarce 361 de la Ciudad de la Quiaca, Pcia. de Jujuy. 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico el **día doce del mes de Diciembre del corriente año a horas 9,00** la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3.- Fijar como fecha de vencimiento de plazo para que los acreedores formulen pedidos de verificación ante el Síndico el **día 5 de Marzo del 2004**. 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores y requerir se informe sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección Gral. Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Gral. De Inmuebles y Dirección Pcial. De Rentas. 5.- Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la concursada. A tal efecto librese oficio Dirección Gral. De Inmuebles y entidades bancarias. 6.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial a los fines de que tomen conocimientos de la apertura del presente. 7.- Conceder al presentante el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley concursal 10.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el **día 3 de Mayo del 2004**. 11.- Fijar el **día 31 de Mayo del 2004**. para que el Síndico presente el Informe General. 12.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el **día 30 de Junio del 2004** o el siguiente día posterior si este fuere feriado o inhábil. 13.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley Art. 30 L.C.Q. 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.) FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec. Hab. A tales efectos publiquese en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 9 de Diciembre del 2003. Sec. Hab. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-
Dic.17/19/22/24/26-Liq.31282-\$14,50



DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. Nº 8, Secretaria Nº 15, en Expte. Nº A-20269/03: Concurso Preventivo por José Luis Elokdi se ha dictado la siguiente resolución: /// San Pedro de Jujuy, 2 de Diciembre de 2003. I.- Atento lo ordenado en el decreto de fs. 49, reprogramese las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 12 de marzo del año 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; establecer que el día 30 de abril del año 2004, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 4 de junio del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general; citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522 la que se realizará el día 14 de diciembre del año 2004 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 27 de diciembre de 2004. asimismo íntímese a la concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley, publiquese los edictos respectivos. Notifíquese. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DRA. NILDA G. YAPURA. Stria. Es Copia.
SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.-
Dic.17/19/22/24/26-Liq.31285-\$8,70



DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-82686/02,

caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: solicitado por GABRIELA DEL VALLE CASTILLO Y PANIFICADORA AVENIDA, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: hacer lugar al mismo, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 14 de Mayo de 2004, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 26 de Mayo de 2004, debiéndose publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA SHARIF, Secretaria. Publíquese edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003.-
Dic.17/19/22/24/26-\$14,50



DR. Norberto A. Costamagn, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9 , Secretaria Nº18, en el Expte. Nº A-20885/03, Caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR ALFREDO SERGIO CASTRO, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución : ///San Pedro de Jujuy , Noviembre 27 de 2003 .- AUTOS Y VISTOS RESULTA... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALFREDO SERGIO CASTRO, DNI Nº 14.443.058, con domicilio real en calle Rosaura de Toril Nº342, Barrio Horacio Guzmán de San Pedro de Jujuy , Departamento San Pedro, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento , el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (art. 288, 289 y cctes. de la Ley 24.522) . II) Fijar audiencia a los efectos del Sorteo del Síndico , que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al juzgado, para el día 16 de Diciembre de 2003, a Hs. 10,00 , en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy.. III) Establecer que el día 23 de Febrero de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que el Día 16 de Abril de 2004 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 31 de Mayo de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general . IV) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por plazo dispuesto por el art. 27 de Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local .- V) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inciso 5 del art. 14 de la Ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución . VI) Librar oficio a la secretaria Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.-)Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.-) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 24 de agosto de 2004 horas 9,00y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de agosto de 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total de las disposiciones del Art. 11 LCQ. XII.-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Strio.
San Pedro de Jujuy, Noviembre de 28 de 2003.-
Dic.19/22/24/26/29-Liq.31312-\$14,50



DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-21411/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL; hace saber:
/// SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS: . . .del que RESULTA Y CONSIDERANDO El Juzgado RESUELVE: 1) Declara la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del SR. ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL, mayor de edad, D.N.I. Nº 8.177.403, con domicilio real en calle Ernestina Acosta 253 de esta Cdad. Y domicilio legal constituido en el letrado patrocinante DR. AGUSTÍN HECTOR JARMA, sito en calle

Aristóbulo del Valle N° 220 de esta Cdad., conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (Art. 288, 289 y ccs de la Ley 24522). 2) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico, que será elegido en base al listado correspondiente, la que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha N° 7/96, debiendo librarse el oficio pertinente. 3) Establecer que el día 30 de marzo de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico; establecer el 21 de mayo de 2004 en que deberá la sindicatura presentar los informes individuales y el día 30 de junio de 2004 para la presentación del informe general. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma y en los plazos previstos en el Art. 27 de la 24522, en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local. 5) Ordenar al deudor que mantengan los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inc. 5 del Art. 14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. 6) Librar oficio a la Secretaría Única a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concurso y requerir informes a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. 7) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los registros inmobiliario, del automotor delegación San Pedro y de San Salvador de Jujuy N° 1,2,y 3 y prendario para la anotación de dicha medida. 8) Intimar a la concursada para que dentro de tres días de notificado, deposite en este Juzgado y Secretaría, la suma de \$200, que se estima provisoriamente como necesaria para atender los gastos de correspondencia. 9) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 29 de Noviembre de 2004. 10) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc.1 Art. 21 de la Ley 24522. librar los respectivos oficios. 11) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO HORACIO CONDE, JUEZ ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, STRIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.-
Dic.19/22/24/26/29-Liq.31311-\$14,50

EDICTOS DE CITACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

Sumarios y Dictámenes, 3 Dic. De 2003.-
OFICIO N° 718
EDICTO

La Directora Provincial de Personal, en el Expte. N° 421-1597/2002, caratulado: ESCUELA DE COMERCIO DR. JOSE INGENIEROS. PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DEL PROF. EDGAR A. GUZMAN, cita y emplaza por el término de seis (6) días hábiles al Prof. EDGAR ANTONIO GUZMAN, a tomar conocimiento de la Conclusión N° 72/02, en esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319 - 4° piso B, en días hábiles, en el Horarios de 7 a 13 horas, vencido dicho plazo se la tendrá por conocida, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por CINCO (5) DIAS seguidos. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2003. FDO. DRA. SANDRA NAZAR - DIRECTORA PCIAL. DE PERSONAL
Dic.12/15/17/19/22-S/C.-

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° 1382/03 caratulado: FERNANDEZ, VICTOR ABEL; ZALAZAR, MAURICIO; FIGUEROA GONZALO RAMIRO; RAMOS HECTOR MANUEL y HOYOS RODOLFO MANUEL ALBERTO (Profugos) : p.s.a. de Amenazas y Lesiones en concurso real - Ciudad. CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por este medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días, a los imputados GONZALO RAMIRO FIGUEROA; HECTOR MANUEL RAMOS y RODOLFO MANUEL ALBERTO HOYOS para que COMPAREZCA por ante Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia si causa debidamente justificada (Art.140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).
SECRETARIA N° 8, 5 de Diciembre de 2003.
NOTA: LA PUBLICACION DEL EDICTO ES SIN CARGO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Dic.17/19/22-S/C

DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía II, en el Expte. N° B-81553/02, caratulado: guarda con miras a la adopción AMANTE OMAR PAULINO y URZAGASTI DE AMANTE BENITA p/ PEREZ CARDOZO GUADALUPE ANAHI, hace saber a la Sra. Carmen Cardozo, D.N.I. N° 24.397.019, que por ante esta Vocalía II, en los autos rubros se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe textualmente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003. A fin de evitar nulidades y conforme lo solicitado por Ministerio de Menores, cítese por edictos a los padres de la menor Sra. CARMEN CARDOZO, D.N.I. N° 24.397.019 y MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I. N° 13.910.418, a los fines de ser oída en esta Vocalía II del Tribunal de Familia, sito en Gral. Paz 625 de esta Cdad. Capital juntamente con el Ministerio de Menores (Art. 317 inc. a Ley 24779), quienes deberán comparecer en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de considerar que aceptan el pedido de guarda judicial y adopción de la menor PEREZ CARDOZO, GUADALUPE ANAHI formulado por los Sres. AMANTE OMAR PAULINO y URZAGASTI DE AMANTE BENITA. Notifíquese. FDO. DR. JORGE EDUARDO MEYER. VOCAL PTE. DE TRAMITE, ante mí: DR. HECTOR R. GONZALEZ.
SECRETARIO. SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003.
Dic.19/22/24-Liq.31309-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-104359/03 caratulado: EJECUTIVO - PREPARA VIA; PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ GUTIERREZ CARLOS RAUL, hace saber al accionado SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS.13 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2003. Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCRED II, SUC. ARGENTINA a mérito de la copia juramentada del Poder Gral., para juicios que acompaña a fs 7/10 de autos. Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ, en los domicilio denunciados para que concurren ante este Juzgado y Secretaria N° 5, dentro del término de CINCO DIAS y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozcan los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución. Art. 475 del C.P.C. En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ HABILITADO - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PROSECRETARIA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2003.-
Dic.15/17/19-Liq.31250-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-103020/03 caratulado: EJECUTIVO - PREPARA VIA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ SUBELZA VICTORIA cita y emplaza a la demandada SRA. VICTORIA SUBELZA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.950,72) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$390), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2003.-
Dic. 15/17/19-Liq.31251-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-102990/03 caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ PELLIZA MARIO DAGNINO , le hace saber al Sr. MARIO DAGNINO PELLIZA que se ha dictado el siguiente decreto :1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA , en contra de MARIO DAGNINO PELLIZA ,hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 857 .-) ,con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa mencionada , desde el 26/04/2000 fecha de emisión del último resumen de cuenta y hasta su efectivo pago , más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en el doble carácter fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada de acuerdo al fallo sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el Expte. N° 296/00, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad int. En Expte. A-74196/93, Sala III, Cám. C. y C. Ordinario por Cobro de Pesos; Cecilia Alvarez de Décima, Cirilo Décima y otros c/ Estado Provincial, L.A. 46, f° 197/198, n°74 DEL 17/03/03, Hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31252-\$8,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo de la DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. N° B-103013/03 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ JOSE MANUEL GUTIERREZ, hace saber al demandado SR. JOSE MANUEL GUTIERREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2003. Atento ordenase la notificación por edictos al demandado de las partes pertinentes de la providencia de fs 13 conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, Juez ante mi: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria. **PROVIDENCIA DE FS. 13:** /// San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2003. Por presentado el Dr. Blas González García, en nombre y representación de Provencred II – Suc. Argentina, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del instrumento juramentado que acompaña. Conforme se solicita y atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. , cítase a JOSE MANUEL GUTIERREZ, en el domicilio denunciado, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N° 3 dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante a fs 4/5 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Pcia. notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. OLGA V. VILLAFANE , ante mi: DRA. NORA AIZAMA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31253-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-90308/02, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA; BARONE S.A. c/ LEITHOLD ROXANA ANDREA y SANCHEZ POLONIA. Cita y emplaza a las demandadas ROXANA ANDREA LEITHOLD y POLONIA SANCHEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 282,24) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 56), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Pcia. TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Mayo de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31233-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, hace saber que en el Expte. N° B-84752/02 caratulado: EJECUTIVO: LUIS ENRIQUE GONZA c/ JOSE FERNANDO ALI AVALOS, se ha dictado la ste. RESOLUCION: S.S. DE JUJUY, 3 de Setiembre de 2003. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la pte. ejecución seguida por LUIS ENRIQUE GONZA en contra de JOSE FERNANDO ALI AVALOS, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que cobra mensualmente el Bco. de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. LUIS ENRIQUE GONZA en la suma PESOS: 450, los que devengarán intereses conforme lo establecido en los considerandos de la pte. III.- Imponer las costas a la vencida Art. 102 del C.P.C.) IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la pte. Sentencia. V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por edictos y en lo sucesivo al demandado por Ministerio de la Ley a CAPSAP, etc. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY, Sria. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Setiembre de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31232-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 , Secretaria N°4 en el Expte. N°B-87483/02 EJECUTIVO RAFAEL MARCIANI S.A.C.I. Y F. c/ FABIAN HECTOR CABERO . Notifica por este medio , al demandado FABIAN HECTOR CABERO , la siguiente PROVIDENCIA : se ha dictado la siguiente Resolución : /// SAN SALVADOR DE JUJUY ,27 DE OCTUBRE DEL 2003 . AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO RESUELVE .: Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RAFAEL MARCIANI S.A.C.I. Y F. en contra de FABIAN HECTOR CABERO , hasta hacerse el acreedor integro pago de capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 873 .-) Con más el CER por los motivos expuestos en los considerandos desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado . 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que exista planilla de liquidación. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art. 52 del C.P.C. 5) Notificar agregar copia en autos protocolizar, FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi; Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Noviembre de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31272-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B-80804/01, caratulado: EJECUTIVO: BANCA NAZIONALE DEL LABORO c/ INDIANA MARIA GIMENEZ SANCHEZ y MARIO OSCAR ROJO. Se lo notifica de la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2003 /// AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la BANCA NAZIONALE DEL LABORO S.A. en contra de INDIANA MARIA GIMENEZ SANCHEZ y MARIO OSCAR ROJO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con CINCUENTA CTVOS. (\$ 2.519,50) , con mas los intereses pactados en el documento que rola a fs. 10/11, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE MARIA HANSEN, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135), y por los del DR. ERNESTO ALEJANDRO HANSEN, en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE (\$315), en su calidad de patrocinante, por resolución a los que se aplicarán los mismos intereses que al capital mas IVA si correspondiere a partir de que la vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente notificando la presente resolución por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) 5) Notificar agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo del 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31266-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° B-92387/03 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCREDE II SUC. ARGENTINA c/ EMILCE SILVANA ANGELICA AÑAZGO hace saber a la SRA. ANGELICA EMILCE AÑAZGO que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución, interpuesta por PROVENCREDE II SUC. ARGENTINA, en contra de EMILCE SILVANA ANGELICA AÑAZGO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 535,43) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y en concepto de intereses punitivos el 50% de lo establecido como compensatorios. 2) Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) Por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. OLGA VILLAFANE, JUEZ ante mi: DRA. NORA AIZAMA, SECRETARIA. ES COPIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003.-
15/17/19-Liq.31249-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, en el Expte. N°B-99603/03EJECUTIVO: CARLOS H. GALIAN c/ TEGLIA OSCAR OSVALDO. Notifica por este medio al demandado OSCAR OSVALDO TEGLIA, la siguiente PROVIDENCIA: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2003. 1.-) Por presentado el DR. CARLOS FABIAN ANTONIO VAZQUEZ, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. CARLOS HILARIO GALIAN, a mérito de la copia de poder gral. para juicios que acompaña. 2.-) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado OSCAR OSVALDO TEGLIA, requiriéndole el pago de la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040) con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio, en defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo Acto, Córrese TRASLADO por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas. Bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Setiembre de 2003.
Dic.17/19/22-Liq.31292-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-104.945/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA PROVENCREDE II SUCURSAL ARGENTINA c/ LAZARTE VICTOR MANUEL hace saber al demandado SR. VICTOR MANUEL LAZARTE, que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2003. Téngase por presentado al DR. GONZALEZ GARCIA BLAS por parte a mérito de la copia de poder para juicios que se acompaña para actuar en nombre y representación de PROVENCREDE II SUC. ARGENTINA y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC inc.1° del CPC cítese al demandado LAZARTE VICTOR MANUEL para que concurra ante este Juzgado y Secretari8a N° 12, dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y forma de la documentación cuya fotocopia obran en autos bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Asimismo deberá el letrado peticionante determinar el capital neto a ejecutar. Notifíquese por cédula FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS-JUEZ, ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Octubre de 2003.-

Dic.17/19/22-Liq.31257-\$8,70

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy en el Expte. N° B-99358/03, EJECUTIVO: PROVENCREDE II SUCURSAL ARGENTINA c/ JOSE ARMANDO SILVA, notifica por este medio al demandado Pablo Jesús Cadenas Arias, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2003. AUTOS VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVENCREDE II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de JOSE ARMANDO SILVA, hasta hacerse el acreedor, íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$1.639,59), con mas el interés pactado y el CER. II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) mas IVA si correspondiere (S.T.J. L.A. 39 F° 427/431) IV.- hacer efectivo el apercibimiento decreto a fs.11, notificándose al demandado esta resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.) V.- hacer saber agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DR. ROBERTO SIUFI ante mi: NORMA A. JIMENEZ secretaria. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre 2003.-
Dic.17/19/22-Liq.31256-\$8,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-106251/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCREDE II SUCURSAL ARGENTINA c/ MONTES SILVINA ALEJANDRA, hace saber a la accionada SRA. MONTES SILVINA ALEJANDRA que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 14 DE AUTOS: /// SAN N SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre de 2003. por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCREDE II SUC. ARGENTINA a mérito de la copia juramentada del Poder Gral. Para juicios que acompaña a fs. 4/6 de autos. Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., citase a la SRA. SILVINA ALEJANDRA MONTES, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 5, dentro del término de CINCO DIAS, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc.1° del C.P.C. reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución. Art. 475 del C.P.C. en todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ ante mi: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.-
Dic.17/19/22-Liq.31255-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, hace saber que en el Expte. N° B-88097/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCREDE II SUCURSAL ARGENTINA c/ QUINTANA BEATRIZ LUCIA, CAMACHO OLGA BEATRIZ, se ha dictado la ste. PROVIDENCIA: S.S. DE JUJUY, 3 de Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I- hacer lugar a la aclaratoria planteada a fs. 49. en consecuencia, aclárese el punto II de la sentencia de fecha 7 de Agosto de 2003 fs. 49, el que quedará redactado de la ste: manera: II Regular los honorarios del DR. JORGE A. RIPIO en la suma PESOS: 450 los que devengarán intereses conforme lo establecidos en los considerandos de la pte. II.- Registrar agregar copia en autos, notificar por cédula y en lo sucesivo al demandado por Ministerio de Ley y a CAPSAP, etc. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY. Stria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Noviembre de 2003.-
Dic.17/19/22-Liq.31254-\$8,70

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía III, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-92560/02,

caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA. ERAZO LILIANA c/ PADILLA FRANCISCO ARNALDO, cita y emplaza y hace saber al SR. FRANCISCO ARNALDO PADILLA que en lo autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2003. atento a las constancias de autos y a lo establecido por los Art. 472, 476 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de FRANCISCO ARNALDO PADILLA hasta cubrir las sumas de Pesos Ochocientos (\$800) en concepto de capital reclamado con mas le de Ciento Sesenta (\$160) calculada para responder ulteriores del juicio. Acto seguido se lo citara de REMATE para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezca ante este Tribunal y Vocalía a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza conforme lo dispuesto por los Art. 52 del Ítem. Notifíquese Oficiosa. FDO. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, JUEZ, ante mi: VICTORIA PARRADO, Secretaria. Publíquese edictos en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 Setiembre de 2003. Dic.17/19/22-Liq.31286-\$8,70



DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ, DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-90013/02, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL – BANCO DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY c/ LARA TORRES ROBERTO y SCARO PEDRO JOSE: se notifica al SR. SCARO PEDRO JOSE del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Agosto de 2002. I.- Por presentada la DRA. MARIA JIMENA HERRERA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, a mérito de la copia juramentada del Decreto N° 4939-G-92. II.- Por promovida la presente Ejecución Hipotecaria y conforme lo dispuesto por los Art. 472 inc. 1ª y 7ª y 478 y ccs del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución, en contra de los SRES. ROBERTO LARA TORRES y PEDRO JOSE SCARO, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de capital, con mas le suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) calculada para responder a ulteriores del juicio en defecto de pago cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este juzgado y Secretaria n° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrese TRASLADO, del pedido de Intereses, pactados costa y costas, con las copias respectivas, por igual término al antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo íntimesela a constituir domicilio legal, dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 de idem. Para el cumplimiento. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento lo solicitado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. Asimismo, se hace saber que por lo establecido en el Art. 238 del Código Fiscal Ley N° 3202/75 y sus modificatorias el presente edicto se encuentra exento de pago. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2003. Dic.17/19/22-Liq.31281-\$8,70



DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la causa N° 1549/2003, caratulado: ALTAMIRANO PABLO ELISEO, MEDINA ALDO DANIEL y el llamado SEBASTIÁN ENRIQUE – p.ss.aa. de TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO CON USO DE ARMA DE FUEGO en Cdad. Perico Sumario Policial N° 21767-A-2003. y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado SEBASTIÁN ENRIQUE de aproximadamente 19 años de edad, con probable domicilio en el Barrio 9 de Julio de la Cdad. De San Pedro de Jujuy, siendo el mismo de tez trigueña, estatura alta de 1,75 mts, cabellos negros, ondulados, largos, demás datos filiatorios se desconocen que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de diciembre de 2003. Autos y Vistos Resulta Considerando RESUELVE: 1º) PROCESAR a PABLO ELISEO ALTAMIRANO y ALDO DANIEL MEDINA como supuestos coautores responsables del delito de Tentativa de Robo Calificado Con Uso de Arma de fuego conforme lo establecen los Art. 166 inc.2º y 42 del Código Penal. 2º.-) Convertir en Prisión Preventiva las detenciones que vienen sufriendo los procesados PABLO ELISEO ALTAMIRANO y ALDO DANIEL MEDINA conforme lo establece el Art. 327 del Código Procesal Penal. 3º.-) Trabrar

embargo sobre los bienes de los procesados PABLO ELISEO ALTAMIRANO y ALDO DANIEL MEDINA hasta cubrir la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) en forma solidaria – Art. 327 del Código Procesal Penal. 4º.-) **Citar por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy por el término de Ley, al imputado: SEBASTIÁN ENRIQUE de aproximadamente 19 años de edad, con probable domicilio en el Barrio 9 de Julio de la Ciudad de San Pero de Jujuy, siendo el mismo de tez trigueña, estatura alta de 1,75 mts. Cabellos negros, ondulados, largos, demás datos filiatorios se desconocen** para que se presente a estar a Derecho en la causa que se le sigue – N° 1549/2003, caratulado ALTAMIRANO, Pablo Eliseo; MEDINA, Aldo Daniel y el llamado SEBASTIÁN ENRIQUE – p.ss.aa. de TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO CON USO DE ARMA DE FUEGO en Cdad. Perico Sumario Policial N° 21767-A-2003, debiendo el nombrado comparecer dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la última Publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde en caso de incomparencia sin justa causa. Art. 140 del Código Procesal Penal. 5º.-) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: DR. JOSE MANUEL GAMENZ, Prosecretario Habilitado en Secretaria N° 5. PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE JUJUY. SECRETARIA NUMERO CINCO: 3 DE DICIEMBRE DE 2003. SIN CARGO.-

Dic.17/19/22-S/C.-



DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a JUAN CARLOS GAMMARIÉLO, que en el Expte. N° B-98065/03, caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO MURINA c/ JUAN CARLOS GAMMARIÉLO y OSCAR JARASICH, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 10 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO MURINA en contra de JUAN CARLOS GAMMARIÉLO y OSCAR JARASICH, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 586,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-) Regular los honorarios profesionales del DR. BRUNO A. RIBOTTIS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiere. III.-) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. IV.-) Imponer las costas a las vencida (Art. 102 del C.P.C). Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). VI.-) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre 2003.- Dic.19/22/24-Liq.31305-\$8,70



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EXPTE. N° 132/03.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el Expediente caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra GOMEZ JOSE FRANCISCO Y OTROS – ORDINARIO POR COBRO DE PESOS, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1, ha dispuesto notificar a los demandados MARCELO ARMANDO SOTELO y JORGELINA NOEMÍ SARACHO lo siguiente que dice así: /// San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2003. por presentado el Dr. Daniel Abraham Anún, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña. Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos en contra del Sr. Marcelo Armando Sotelo y Jorgelina Noemí Saracho, la que se tramitará según normas del proceso ordinario. Córrese traslado de la presente a los accionados emplazándolos para que comparezcan y la contesten dentro del término de quince días bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante UN DÍA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2003. Dic.19-Liq.31295-\$2,90



EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, d la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-94562/02, caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO MURINA c/ LUIS RAMON FASCINI y RAFAEL FRANCISCO MIRALLES, notifica por este medio al demandado, SR. LUIS RAMON FASCINI, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN

SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por JOSE ALBERTO MURINA en contra de LUIS RAMON FASCINI y RAFAEL MIRALLES hasta que el primero haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00), con mas las costas del juicio e intereses tomándose como pauta de reajuste la tasa promedio pasiva que publica mensualmente el B.C.R.A., desde la fecha de mora y hasta el momento del pago definitivo. 2.-) Regular los honorarios profesionales del DR. BRUNO A. RIBOTIS, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), liquidados a la fecha y conforme Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia, los que se reajustarán de igual manera que la consignada en el punto 1º, a partir de firme y consentida la presente resolución. 3.-) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 10, Notifíquese la presente Resolución a la parte demandada mediante cédula y Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C). 4.-) Notificar a CAPSAP, conforme Acordada emitida por el Superior Tribunal de Justicia. 5.-) Agregar copia en autos, protocolizar y hacer saber. FDO. DR. ROBERTO SUIFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003. ESC. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria.
Dic.19/22/24-Liq.31306-\$8,70

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. 766/02

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “ BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra SUH HYUN OU – EJECUTIVO”, tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1, a dispuesto notificar al demandado SUH HYUN OU, la siguiente resolución que dice así: /// San Salvador de Jujuy, octubre 3 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de SUH HYUN OU hasta hacerse a la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00) reclamados en concepto de capital, con mas sus accesorias legales y costas. 2º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Beatriz Nasif en la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$75,00), atento las sumas reclamadas y lo dispuesto por el Art.13 de la Ley 24432. 4º) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.

Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante UN DIA.
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2003.-
Dic.19-Liq.31299-\$2,90

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. 317/01

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FRANCOIS, JOSE ALBERTO Y OTRO – EJECUTIVO, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1, ha dispuesto notificar al demandado Jun Ou Suh, el siguiente decreto que dice así: /// San Salvador de Jujuy, Setiembre 26 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Francois, José Alberto y de Sandrini S.A. hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dos mil setecientos setenta y seis (\$ 2.776,00) reclamados en concepto de capital, con mas sus accesorias legales y costas. 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Alejandro Hansen en la suma de pesos doscientos (\$200) y los de la Dra. Carmen B. Nasif en la suma de pesos ochenta (\$80), teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida y lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 24432.

3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4º) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante UN DIA.
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2003.
Dic.19-Liq.31298-\$2,90

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. 311/01

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra TODO MAT S.R.L. Y OTRO – EJECUTIVO, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº1, ha dispuesto notificar al demandado TODO MAT S.R.L. Y SANDRINI S.A., la siguiente resolución que dice así: /// San Salvador de Jujuy, octubre 3 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de RODO MAT S.R.L. y SANDRINI S.A., hasta hacerse a la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Once (\$6.711,00) reclamado en concepto de capital, con mas sus accesorias legales y costas. 2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Alejandro Hansen y Daniel Abraham Anún en la suma de Pesos Quinientos (\$500) y Pesos Doscientos (\$200,00) respectivamente, atento a la suma reclamada y conforme pautas de la ley 24432. 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley. 4º) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.
Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local durante UN DIA.
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2003.
Dic.19-Liq.31297-\$2,90

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. Nº 319/01

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra LUCARDI YACOMUC, SILVIA RUTH Y OTRO – EJECUTIVO, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº1, h dispuesto notificar a los demandados SILVIA RUTH LUCARDI YACOMUC y SANDRINI S.A., la siguiente resolución que dice así: /// San Salvador de Jujuy, octubre 3 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de SILVIA RUTH LUCARDI YACOMUC y SANDRINI S.A. hasta hacerse a la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve (\$ 31.969,00) reclamados en concepto de capital, con mas sus accesorias legales y costas. 2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Alejandro Hansen y Carmen Beatriz Nasif en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00) y Pesos Novecientos (\$900,00) respectivamente, atento a la suma reclamada y conforme pautas de la ley 24432. 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley. 4º) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.
Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante UN DIA.
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2003.
Dic.19-Liq.31296-\$2,90

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. Nº 223/03

Hago saber que el Dr. Horacio José Aguilar – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GIULIETTI, JUAN PEDRO Y OTRA – ORDINARIO POR COBRO DE PESOS, que tramita por ante Juzgado Federal Nº2, ha dispuesto notificar a los demandados JUAN PEDRO GIULIETTI y CORINA ESTELA VARGAS DE GIULIETTI, lo siguiente que dice así: /// San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2003. Visto que los accionados Juan Pedro Giulietti y de Corina Estela Vargas de Giulietti no obstante estar notificados de la demanda incoada en autos no han comparecido a contestarla, encontrándose vencido el término para hacerlo. Atento lo solicitado por la actora en el punto P del escrito que antecede, efectivízase el apercibimiento dispuesto a fs 16, en consecuencia, declarase la rebeldía de los antes mencionados a quienes se les hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Horacio José Aguilar – Juez Federal.

Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local DOS DIAS.
San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2003.
Dic.19/22-Liq.31300-\$5,80

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, en el Expte. Nº B-103017/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARGENTINA c/ NARBAEZ OLGA ROSA: se notifica a la SRA. OLGA ROSA NARBAEZ del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2003. I.-) Por presentado el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Firma PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, a mérito del Poder General que se acompaña II.-) Atento a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C., cítase a la SRA. OLGA ROSA NARBAEZ, en el domicilio denunciado, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria Nº6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de

despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem – art. 473 inc.1º del C.P.C. “reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada, ejecución”. Art. 475 del C.P.C.: en todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. III .-) Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV .-) NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2003. Dic.19/22/24-Liq.31258-\$8,70



EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-104933/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ SORUCO MARIA ISABEL hace saber a la demandada SRA. MARIA ISABEL SORUCO que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2003. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos notifíquese a la accionada la providencia de fs 13 mediante edictos. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. **PROVIDENCIA DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2003. Téngase por presentado al DR. GONZALEZ GARCIA BLAS por parte a mérito de la copia de poder para juicios que se acompaña para actuar en nombre y representación de la firma PROVENCRED II SUC. ARGENTINA y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC, inc.1º del CPC., cítase a la demandada SORUCO MARIA ISABEL para que concurra por ante Juzgado y Secretaria N° 12, dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obran en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Asimismo, deberá el letrado peticionante determinar el capital neto a ejecutar. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2003.- Dic.19/22/24-Liq.31259-\$8,70



JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, Expte. N° B-102986/03, caratulado: PREPARA VIA-EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ JULIAN JOSE LUIS, se notifica al SR. JOSE LUIS JULIAN el Decreto de fs 41: /// San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2003. I .-) Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. II .-) Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del SR. JOSE LUIS JULIAN, teniéndose por expedida la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y ejecución en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 1.579,63) en concepto de capital, con mas la de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 789,81) calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III .-) Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV .-) Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem). V.-) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI .-) Notificaciones por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 de C.P.C) . FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2003.

Dic.19/22/24-Liq.31260-\$8,70



DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-99356/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ DAVILA CARLOS HORACIO, se hace saber al SR. DAVILA CARLOS HORACIO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre del 2003. AUTOS Y

VISTOS . . . RESULTA . . .CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVENCRED II SUC. ARGENTINA, en contra del SR. CARLOS HORACIO DAVILA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.574,94), con mas las costas del juicio, y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitorios. II .-) Imponer las costas de la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III .-) Regúlese los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA \$450,00, por la labor desarrollada en autos, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere. IV .-) Hacer efectivo el apercibimiento de fs 11, mandándose notificar la presente resolución mediante publicación de edictos y en Boletín Oficial al SR. CARLOS HORACIO DAVILA y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V .-) Agréguese copia en autos, hacer saber etc. notifíquese por cédula. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2003.- Dic.19/22/24-Liq.31261-\$8,70



DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N° B-104778/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA; PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ CERUSICO PABLO ADRIAN, procede a NOTIFICAR a PABLO ADRIAN CERUSICO el siguiente decreto: téngase por presentado al Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en nombre y representación de la firma PROVENCRED II SUC. ARGENTINA a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 473 inc. 1º, 475 y corr del C.P.C., ordénase CITAR al demandado SR. PABLO ADRIAN CERUSICO, por el término de CINCO DIAS a contar desde la última publicación, a los efectos de que concurra a este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N°8 a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo intímese al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa (Art. 52 del C.P.C.). notificaciones en secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003. Secretaria N°8. Dic.19/22/24-Liq.31262-\$8,70



EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: NAZIR SAPAG. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31265-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: WALTER MONTEROS. Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 3 de Octubre de 2003.- Dic.15/17/19-Liq.31274-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: SARA SUAREZ.

Publíquese en Boletín Oficial y un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.
 Ante Mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA. SECRETARIA.
 Dic.15/17/19-Liq.31248-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: HECTOR ORLANDO VERA.
 Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2003.
 Ante Mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA.

Dic.15/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº15, en el Expte. Nº A-21195/03, caratulado: SUCESORIO AB – INTESTATO DE DOÑA DIGNA IRMA CHUMACERO, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2003.
 Dic.15/17/19-Liq.31263-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-108149/03, caratulado: SUCESION AB – INTESTATO: SAJAMA MANUEL JESUS, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del causante MANUEL JESUS SAJAMA, por el término de treinta días a partir de la última publicación.
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE Diciembre de 2003.
 BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-
 Dic.15/17/19-Liq.31264-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: OSCAR ANIBAL HOYOS.
 Publíquese TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre.
 Dic.17/19/22-Liq.31291-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JORGE PONCE y MARIA ANTONIA YURQUINA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2003.
 Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 Dic.17/19/22-Liq.31290-\$8,70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº2, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MARIO ALBERTO VEGA.
 Publíquese TRES VECES EN CINCO DIAS.
 S.S. DE JUJUY, 19 de Febrero de 2003.
 Dic.17/19/22-Liq.31288-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº3, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: ANA ISABEL BERARDI.
 Secretaria: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2003.
 Dic.17/19/22-Liq.31287-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: MARIA TERESA DIP y/o TERESA DIP – RAUL NICOLAS MORENO HERRERA y/o RAUL NICOLAS MORENO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Dic.17/19/22-Liq.31284-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: LUIS ALBERTO HERRERA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Dic.17/19/22-Liq.31276-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MAXIMO LOPEZ.
 Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003.
 SECRETARIA Nº2: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.
 Dic.19/22/24-Liq.31307-\$8,70

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de	\$4,00